



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 501 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, **05 JUL 2016**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 001227 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001518-2016-MPH, ambos de fecha 14 junio de 2016, mediante el cual se notifica a la administrada **QUISPE PEÑALOZA, LIDIA SONIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los **mercados de abastos privados y públicos**, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa coordinación con el administrador del mercado, interviene a horas 11:51, el puesto de venta N° 17 Mz. "B"- venta de ropa, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, constatando que la administrada **QUISPE PEÑALOZA, LIDIA SONIA** titular del puesto N°17 no se encuentra conduciendo su puesto; el señor **QUISURUCO JAYO, ADRIAN** identificado con DNI N° 71040798 (21 años de edad) quien se encuentra conduciendo el puesto, manifiesta que el puesto también es conducido por su mamá **SONIA QUISPE**, asimismo manifiesta que viene conduciendo el puesto desde hace tres meses, razón por la que el fiscalizador concluye que la titular ha transferido el puesto, procediendo a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001518-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 001227, ambos de fecha 14 junio de 2016, por la comisión de la infracción concediéndosele cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente adjuntando los medios probatorios;

Que, la recurrente **QUISPE PEÑALOZA, LIDIA SONIA**, identificada con DNI N° 20046355 ha presentado descargo dentro del plazo establecido, contra el Acta Constatación y/o Fiscalización N° 0001518-2016-MPH, solicita dejar sin efecto el acta de Constatación y la Notificación de Sanción; argumentando que es la conductora directa del puesto de venta N° 17 Mz. "B" giro venta de ropa, por tanto nunca ha vendido, transferido o alquilado su puesto, que en la hora que se realizó la intervención la recurrente había salido a recoger a su menor hija de la institución educativa donde estudia, dejando al cuidado de su puesto a su hijo político **QUISURUCO JAYO, ADRIAN** por cuanto el indicado joven al ser miembro de su familia le ayuda en el puesto por tanto sostiene que es falso que haya transferido su puesto ya que conduce diariamente su puesto de venta; adjunta a su escrito copia simple del Acta Constatación y/o Fiscalización y copia simple de DNI N° 71040798 del señor **QUISURUCO JAYO, ADRIAN** (21 años de edad). De la valoración realizada de los argumentos y medios probatorios presentados por la recurrente se tiene que existen hechos relevantes, como es lo manifestado por el conductor activo del puesto que sostiene que su madre **SONIA QUISPE** (la titular) también conduce el puesto; en aplicación del Principio de verdad material establecido en el numeral 1.11 del artículo IV de la Ley N° 27444 que establece que la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. Por lo tanto estos elementos conducen a inferir que la administrada titular del puesto mantiene vínculo familiar con la persona que se encontraba conduciendo el puesto en el momento de las labores de fiscalización;

Que, la recurrente no ha incumplido la disposición establecida en el artículo 33 literal a) de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A que establece que los conductores de los puestos de venta, tiendas, kioscos y stand están prohibidos de la transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales; en razón a que en el presente procedimiento administrativo se ha demostrado que la titular del puesto no ha incurrido en ninguna de las conductas establecidas en las Disposición Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO; el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0001518-2016-MPH y la Notificación de Sanción N° 001227 que sanciona a la señora **QUISPE PEÑALOZA, LIDIA SONIA**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 17- venta de ropa, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, con la multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA-2011 con el código 05-012 "Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal", asimismo dejar sin efecto la medida complementaria inmediata de clausura temporal por treinta (30) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la parte interesada en el Puesto N° 17 Mz. "B" - sección venta de ropa ubicada en el interior del Mercado Santa Clara, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 JUL 2016

Oficio Circ. N° 2030- 2016- UTO-SS-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia del original de: R5-SOI-2016-MPH/SSM.

de fecha: 05 JUL 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

07 JUL 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Firma]* N° Reg: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE